CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

Entre los suscritos a saber por una parte **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, representado legalmente por el señor **MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO,** mayor de edad, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.063.923**, Cacique Mayor del Cabildo del Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento, según acta de elección o asamblea general de fecha 5 de octubre del año 2024 y acta de posesión del 5 de octubre de 2024, suscrito en la Alcaldía Municipal de Tuchín del Departamento de Córdoba; quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CABILDO** o **CONTRATANTE**, y por la otra la Señora **MARTHA XIMENA YARA AMORTHEUGUI,** también mayor de edad, con domicilio en el Municipio Montería (Córdoba), identificada con la cédula de ciudadanía N°1.117.826.361 quien para efectos del presente contrato se llamara **EL CONTRATISTA y/o AUXILIAR OPERATIVO DE CAMPO**, hemos convenido suscribir un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las normas del código civil Colombiano y en especial por las cláusulas que a continuación se pactan previas las siguientes consideraciones: **1-)** Que el **CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU,** identificado con NIT 900.437.234-8, representado legalmente por el señor **MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO,** mayor de edad, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.063.923,** suscribió el **CONTRATO N° SE-08-2025**, con el DEPARTAMENTO DE CORDOBA, que tiene por objeto **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026.”. 2)**. Que para la ejecución de dicho contrato se requiere contratar un nutrido grupo de talento humano para que desempeñe las funciones de **AUXILIAR OPERATIVO DE CAMPO**, durante el tiempo estipulado en el presente contrato, para que presten sus servicios en la atención del programa de alimentación escolar a la población indígena que cubre a los estudiantes pertenecientes a la población indígena de los cabildos mayor regional del pueblo Zenú y se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: El objeto del presente contrato es la prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA** de sus servicios personales como **AUXILIAR OPERATIVO DE CAMPO.** Esta modalidad de prestación del servicio es de forma personal e independiente bajo su propia cuenta y riesgo. **CLAUSULA SEGUNDA - NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO**: El presente contrato es de naturaleza civil, y se rige por las disposiciones del código civil que regulan la materia, no conlleva subordinación ni dependencia, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA ni tampoco exclusividad de este para con **EL CABILDO**, por tanto, tampoco es fuente de derechos y prestaciones laborales, ni de ningún otro tipo de emolumentos diferentes al valor acordado por concepto de honorarios de este último. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** se compromete para con el cabildo: **1.** Poner al servicio y disposición del **CABILDO** su capacidad de trabajo y de conocimientos para el cargo que ha sido contratado. **2.** Prestar sus servicios con ética y profesionalismo, respetando los principios rectores y filosofía del **CABILDO. 3.** Acompañar las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas y dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de Control, Interventoría, Supervisión, Ministerio de Educación Nacional, Entidades Territoriales, Veedurías Ciudadanas y demás actores que participen en el PAE. **4.** Mantener comunicación frecuente con las manipuladoras y directivas de las diferentes Instituciones Educativas. **5.** Realizar las visitas técnicas programadas mensualmente por la coordinación técnica, diligenciando el formato “SEGUIMIENTO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS”, de acuerdo al cronograma autorizado por la coordinación en horas y días hábiles. **6.** Realizar periódicamente inspecciones de las condiciones higiénico-sanitarias en los comedores escolares y a su vez verificar el adecuado almacenamiento de la materia prima de acuerdo a su vida útil, garantizando la respectiva rotación y PEPS. **7.** Realizar periódicamente

inspecciones de las condiciones higiénico-sanitarias a la bodega y zona que le sea asignada, así como también control de calidad de la materia prima recepcionada en la misma para luego ser distribuida a los diferentes comedores escolares del Departamento de Córdoba. **8.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los alimentos, según los lineamientos técnico-administrativos Resolución 00335 del 23 de 2021, establecidos para el desarrollo del contrato. **9.** Verificar el cumplimiento de los gramajes y de las minutas según los lineamientos técnico-administrativos Resolución 00335 del 23 de 2021, según la cantidad, componentes, óptimas condiciones de preparación, temperatura y condiciones microbiológicas. **10.** Verificar que la distribución de las raciones preparadas se realice de lunes a viernes, en el horario estipulados en los lineamientos técnico-administrativos Resolución 00335 del 23 de 2021. **11.** Asegurar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura del personal manipulador a cargo en los comedores escolares, así como también el de todas sus funciones. **12.** Verificar y garantizar el cumplimiento del Plan de Saneamiento Básico y sus programas (Limpieza y Desinfección, control de Plagas, Manejo de Residuos, Abastecimiento de agua), así como el debido diligenciamiento de los registros de dichas actividades en los formatos establecidos por el operador en cada comedor escolar. **13.** Verificar que los formatos de los programas del plan de saneamiento básico se encuentren actualizados. **14.** Capacitar al personal a cargo (manipuladoras de alimentos y coordinadores municipales) en los temas establecidos en el Plan de Saneamiento Básico y acorde con los lineamientos técnico-administrativos, que garanticen la inocuidad de los productos y las Buenas Prácticas de Manufactura. **15.** Comunicar inmediatamente los hallazgos que afecten el normal desarrollo del proceso de ejecución del programa al jefe inmediato. **16.** Recolectar y hacer entrega oportuna de los diferentes soportes documentales que se requieren en la presentación del informe mensual a la ENTIDAD TERRITORIAL, dentro de los plazos establecidos por el COORDINADOR OPERATIVO, tales como: **(a)** Entrega semanal de evidencias fotográficas del suministro de las raciones y/o minutas en las diferentes Instituciones Educativas, evidencias fotográficas de las capacitaciones realizadas a las manipuladoras de alimentos, así como también de la entrega de dotación de las mismas, realización de exámenes de laboratorios, diferentes áreas del comedor, publicación de los avisos alusivos a las B.P.M, áreas del comedor, alimentación saludable, información general del PAE, formato de PQRS, registros de las actividades del plan de saneamiento básico, es decir los formatos, registros fotográficos la utilización de los elementos suministrados tales como: porcionadores, canecas de separación de residuos, termómetro, gramera, etc., entre otras actividades que se realicen en la ejecución del contrato. **(b)** Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el personal manipulador de alimentos, como retiros o incapacidades. **(c)** Entrega de los Formatos Control de Asistencia diaria al comedor: NIÑO A NIÑO y CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE RACIONES de los municipios asignados, siguiendo las especificaciones impartidas por el COORDINADOR OPERATIVO. **(d)** Entrega de Actas de Capacitación y listados de asistencia, Actas de entrega de dotación al personal manipulador de alimentos, Certificados BPM. **(e)** Entrega de Bases de datos personal manipulador de alimentos: especificando municipio, institución educativa, sede, nombres completos, cedula, celular, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, fecha y lugar de expedición de la cedula, tipo de vinculación. **17.** Cumplir los requisitos establecidos por el Cabildo y el área presupuestal para el aval, desembolso y reembolso de viáticos para la realización de las visitas. **18.** Cumplir con compromiso y responsabilidad los procedimientos establecidos por el **CABILDO** para el cargo asignado. **19.** Cuidar y usar responsablemente y con diligencia los instrumentos, equipos y documentos de trabajo asignados para el cumplimiento de sus funciones. **20.** Guardar durante el tiempo de ejecución del Contrato y por dos años más, la absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones, y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato de prestación de Servicios,

considerándose para todos los efectos como reservada la totalidad de la información a que tuviere acceso **EL COORDINADOR OPERATIVO** que no sea parte de los conocimientos propios de su labor, en especial se obliga a no retirar y/o reproducir documentos escritos, electrónicos o audiovisuales de la empresa, a excepción de los que se requieran para la ejecución de las labores materia del objeto del presente contrato, caso en el cual se compromete a devolverlos al **CABILDO** una vez se hayan utilizado en tales fines; en tal orden de ideas **EL INGENIERO DE ALIMENTOS-CONTRATISTA** deberá abstenerse de revelar cualquier información que hubiese llegado a su conocimiento referente a procesos, procedimientos y sistemas técnicos, industriales, comerciales o de información financiera, jurídica, de mercadeo, administrativa y técnica que EL **CABILDO** cconsidere como reservados tal y como se refirió con anterioridad y que haya conocido con ocasión del servicio que preste en cualquiera de las posibles etapas contractuales. **21.** Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **22**. Otras funciones a su cargo que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Son obligaciones del **CABILDO** para con el **CONTRASTISTA** las siguientes: **(1)** Pagar al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios los honorarios acordados, en los plazos estipulados en la cláusula quinta. **(2)** Suministrar al **INGENIERO DE ALIMENTOS-CONTRATISTA** los elementos, documentos e información necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **(3)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la obligación establecida en el presente contrato en cuanto a afiliarse como independiente a los **SISTEMAS DE SALUD PENSIONES** y **ARL** pagar la cotización mensual a los mismos. **(4)** Verificar el cumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA**. **(5)** Las demás contempladas en las normas aplicables para este tipo de contratos. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION**: El término de ejecución del presente contrato de prestación de servicios, es decir el término durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción sus servicios, será: **DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del **DIECINUEVE (19) de ENERO de 2026** y su terminación estará sujeta al contrato matriz **SE-008-2025**. "**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS (PAEPI), DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2026.**". **PARAGRAFO**: En el evento de que el contrato celebrado por el **CABILDO** con el DEPARTAMENTO DE CORDOBA se dé por terminado por cualquier causa con anticipación al plazo inicialmente acordado para este convenio, el presente contrato de prestación de servicios cesará sin derecho a reclamaciones por parte del **CONTRATISTA** de indemnizaciones y honorarios no percibidos por el lapso de tiempo sin causar. **CLAUSULA SEXTA - VENCIMIENTO DEL CONTRATO**: Al cumplimiento del término del presente contrato este se entenderá finalizado en sus efectos, sin necesidad de requerimientos ni avisos previos por parte del **CABILDO** - **CONTRATANTE** ni del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA – VALOR:** Para los efectos legales y fiscales, el valor de los honorarios del presente contrato es la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., ($50.082.649)**; **CLASULA OCTAVA - FORMA DE PAGO**: El valor de los honorarios será cancelado de la siguiente manera: 1) un primer pago, correspondiente a DIEZ días por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., ($1.615.569). - 2.)** DIEZ mensualidades a corte de 30 de cada mes por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE., ($4.846.708)**., cada una. **PARAGRAFO UNO**: Para el pago de estos valores el **CONTRATISTA** deberá presentar cuenta de cobro con constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el **COORDINADOR,** así como de paz y salvo de recibido de los materiales, documentos, implementos que se le hubieren asignado para la ejecución de su labor, y estar al día con el pago de sus aportes a pensión y salud; y se pagara previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. **CLAUSULA NOVENA** - **SEGURIDAD SOCIAL**

AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993 (Decreto 2800 de 2003, Ley 1122 de 2007): **El CONTRATISTA** se compromete con su obligación de afiliación y cotización a salud y pensiones como independiente conforme a la normatividad vigente, por lo cual el incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la empresa podrá dar por terminado el contrato sin requerimientos previos. **CLAUSULA DECIMA- CESION DE LA ORDEN**: El presente contrato se emite en consideración a las calidades y condiciones personales y profesionales del contratista, por tanto, es **intuito personae**, razón por la cual es intransferible y no se puede ceder, a menos que obre autorización expresa por parte del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA** - **TERMINACION DEL CONTRATO**: el presente Contrato de servicios podrá darse por terminada de común acuerdo de las partes o de manera unilateral por el **CONTRATANTE**, previo rendimiento de descargos, en caso de presentarse algún incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo o de situaciones que endilguen responsabilidad directa del **CONTRATISTA** y que pongan en riesgo su adecuada ejecución, caso en los cuales se dará por terminada la orden y se realizara la cancelación proporcional a los días de servicios prestados por el **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las sumas a retener por concepto de perjuicios causados al CABILDO por el incumplimiento del primero. **CLALUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISION**: La supervisión del cumplimiento del presente Contrato estará a cargo del DIRECTOR GENERAL del **CABILDO** quien deberá certificarlo en todos los casos que se requiera según lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: **El CONTRATISTA** manifiesta bajo su única responsabilidad que la información y documentos que sustentan su formación y perfil obedecen a la realidad y por tanto los aporta como prueba de su idoneidad y trayectoria profesional. **CLAUSULA DECIMA CUARTA –DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio en Municipio de Montería. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULA COMPROMISORIA**: Toda controversia o diferencia que surja relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Montería, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de dicha Cámara. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- VIGENCIA**: El presente contrato estará vigente hasta el día doce (12) del mes de noviembre del año Dos Mil veintiséis **(2026)**. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y FIRMAS**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Como constancia y aceptación de lo acordado, se firma el presente contrato por duplicado, por los intervinientes, una copia para cada parte.

Dado en la ciudad de Montería el día diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiséis **(2026).**

CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU **NIT 900.437.234-8** **R/L. MARTÍN DARIO MORENO ARGUELLO** **CC No. 11.063.923** **EMPLEADOR**	**MARTHA XIMENA YARA AMORTHEUGUI** **CC. N°1.117.826.361.** **TRABAJADORA**